



**ACUERDO No. PCSJA24-12202**  
30 de agosto de 2024

*“Por el cual se crean unos cargos transitorios en el Consejo de Estado”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 28 de agosto de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el documento técnico analizado en la sesión del 28 de agosto de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura evaluó las necesidades de descongestión del Consejo de Estado.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera viable la creación de cargos transitorios en el Consejo de Estado para continuar implementando el proyecto de modernización tecnológica, en consideración a los desafíos derivados de la transformación digital en el marco del PETD de la Rama Judicial, lo que implica contar con personal transitorio para apoyar la digitalización de los expedientes.

Que mediante certificación del 29 de agosto de 2024 suscrita por los directores de las unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se acreditaron recursos disponibles para la creación de cargos transitorios en el Consejo de Estado.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Creación de cargos transitorios en la Presidencia del Consejo de Estado.** Crear, con carácter transitorio, a partir del 2 de septiembre y hasta el 13 de diciembre de 2024, en la Presidencia del Consejo de Estado, tres (3) cargos de asistente administrativo grado 06.

**Artículo 2. Requisitos y funciones.** Los requisitos y funciones de los cargos creados en el artículo 1 del presente Acuerdo, son:

**a. Asistente Administrativo grado 06**

<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	<b>GRADO</b>	06
<b>DEPENDENCIA</b>	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO		
<b>REQUISITOS DE FORMACIÓN</b>	Diploma en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas		
<b>EXPERIENCIA</b>	Dos (2) años de experiencia relacionada.	<b>NÚMERO DE CARGOS</b>	3

**Funciones**

1. Adelantar la digitalización de documentos, de acuerdo con las directrices impartidas por el superior inmediato y los procedimientos correspondientes.
2. Recibir, radicar, digitalizar, clasificar, distribuir y archivar la correspondencia y documentos internos y externos de la Corporación.
3. Recibir, registrar y entregar los documentos allegados a los despachos de la jurisdicción a cargo, en medio físico, electrónico o digital, digitalizando expedientes que remitan los juzgados, tribunales administrativos y altas cortes.
4. Escanear los expedientes y documentos entregados por los despachos judiciales y usuarios, generando los registros de administración y control correspondientes, siguiendo los procedimientos establecidos e informar sobre la culminación de los trámites solicitados.
5. Custodiar y trasladar los expedientes a la oficina de apoyo, acorde con la solicitud e instrucciones del superior inmediato.
6. Organizar los expedientes y mejorar su presentación, de acuerdo con los requerimientos del archivo central (retirar ganchos, foliar y cambiar carátulas en caso de que estén deterioradas), para su posterior digitalización.
7. Ingresar información sobre la labor de archivo y asignación de consecutivos en el sistema de gestión de procesos judiciales SAMAI o el que haga sus veces.
8. Las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional o el presidente del Consejo de Estado.

**Artículo 3. Metas de los cargos creados.** Las metas de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo serán definidas por el presidente del Consejo de Estado y comunicadas al Consejo Superior de la Judicatura para su seguimiento, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**Artículo 4. Reporte de gestión.** El presidente del Consejo de Estado presentará un informe mensual al Consejo Superior de la Judicatura sobre la gestión realizada por los cargos

transitorios, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo a reportar.

**Artículo 5. Reorientación de la medida.** El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida transitoria adoptada en este Acuerdo cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas.
2. No se reporte la información dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al periodo a reportar.
3. Al momento de verificarse la información reportada, no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA24-12181 de 2024.
5. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

**Artículo 6. Seguimiento a las medidas transitorias.** Corresponde al presidente del Consejo de Estado informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, lo siguiente:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de requisitos del cargo conforme al Acuerdo PCSJA24-12181 de 2024 (informe inicial).
3. Cumplimiento de metas (informe mensual).
4. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

**Artículo 7. Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**Artículo 8. De los nombramientos.** Los cargos creados en el presente Acuerdo serán nombrados de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

**Artículo 9. Perfiles y requisitos.** Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo serán los definidos en el Acuerdo PCSJA24-12181 de 2024 y este acto administrativo.

**Artículo 10. Disponibilidad Presupuestal.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previa implementación de las medidas.

Hoja No. 4 Acuerdo PCSJA24-12202 del 30 de agosto de 2024, "Por el cual se crean unos cargos transitorios en el Consejo de Estado".

**Artículo 11. Disponibilidad de Infraestructura Física y Tecnológica.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de infraestructura física y tecnológica, dotando de lo necesario previa implementación de las medidas.

**Artículo 12. Vigencia.** Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**  
Presidenta

UDAE/PCJS/JAGT/MMBD



**Firmado Por:**  
**Diana Alexandra Remolina Botía**  
**Magistrada Presidenta**  
**Consejo Superior De La Judicatura**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca2df9c781c04fdcc95b590c02aa79b7e6352bf3a686dcd2bd5f5d31adcb1f**

Documento generado en 30/08/2024 08:44:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**